



Alcaldía de
Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

0015

en su artículo 1 consiste en: "... lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.5 Ibídem, Prosperidad Social realiza el procedimiento de identificación y selección de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE, cuyo trámite inicia con la información que reporta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- sobre el cual dicha norma dispone: "los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie y los porcentajes de composición poblacional".

Que Prosperidad Social en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, elabora el listado de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE, de acuerdo a las bases de datos oficiales a que hace referencia la norma antes descrita, las cuales son avaladas y certificadas por las entidades competentes, así: a) Base de datos de la Estrategia Unidos: Avalada y certificada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; b) Registro Único de Víctimas - RUV: Avalada y certificada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; c) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano que se encuentre asignado sin aplicar u hogares que se encuentren en estado "Calificado". Administrada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; d) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda de hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentre sin aplicar, administrada por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; e) Censos elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres de hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia y hogares localizados en zonas de alto riesgo, avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y f) Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales – Sisben III avalado y certificado por el Departamento Nacional de Planeación– DNP.

Que Prosperidad Social, en su procedimiento de identificación y selección de hogares, hace uso de las bases de datos oficiales remitidas por las entidades competentes para su administración pero no tiene la competencia para modificar, alterar o actualizar los registros de las mencionadas bases de datos, debido a que éstas son entregadas por las entidades competentes bajo un protocolo de seguridad que impide que la información allí contenida sufra cambios en el proceso de focalización, es así, que es de competencia de cada una de las administradoras de las bases de datos oficiales registrar los cambios y modificaciones que reporten los ciudadanos.

Que el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012, dispuso que el Gobierno Nacional en cabeza de Prosperidad Social, "coordinará con entidades públicas o privadas el acompañamiento que desde la perspectiva social requieren los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes"; como también de los espacios públicos al interior o cercanos a los proyectos de vivienda Gratuita del Gobierno Nacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 212 estableció la modificación del artículo 15 de la Ley 1537 de 2012 estableciendo que: "El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social brindará acompañamiento familiar a través de la Estrategia Unidos a los hogares en condición de pobreza que sean beneficiarios de los programas de vivienda gratuita. El acompañamiento social en los proyectos de vivienda ejecutados en el marco de los programas de vivienda gratuita, en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes será coordinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. A nivel territorial la estrategia de acompañamiento social deberá ser implementada y ejecutada por los municipios, distritos y



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

0015

distritos especiales, quienes, junto con entidades privadas involucradas en los proyectos, deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la información para el seguimiento al impacto del acompañamiento social en la calidad de vida de la población beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 528 de 2 de abril de 2016, a través del cual se creó y organizó el Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda Gratuita – SNAIS, el cual, se encarga de orientar las acciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento que adelanten las entidades públicas y privadas, con el propósito de articular la oferta y la infraestructura social en los proyectos que se ejecuten en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que la norma anteriormente señalada a través de su artículo 2 dispone sobre su ámbito de aplicación, lo siguiente: *“Las disposiciones de este Decreto se aplicarán a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y **municipal** que hacen parte del Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda Gratuita, y que por sus funciones y oferta de servicios contribuyen a garantizar la permanencia y sostenibilidad de los hogares beneficiados con el Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie a los que les fue asignada una vivienda, dentro de los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita promovidos por el Gobierno Nacional”*. Negrillas fuera del texto

Que el artículo 13 del Decreto 528 de 2016, define las instancias de operación del Acompañamiento Social a las familias beneficiarias del Programa de Vivienda Gratuita, en el siguiente sentido: *“Las entidades del orden departamental, distrital y municipal podrán crear mesas de acompañamiento social o similares, con el fin de coordinar las acciones públicas y privadas para la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de la oferta social requerida por los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, y articular en sus respectivos ámbitos la oferta social de las diferentes entidades, de acuerdo con sus competencias”* y en el párrafo 1º dispone que *“Los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales definirán la entidad territorial que ejercerá la Secretaría Técnica de las mesas en sus respectivos ámbitos”*.

Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Decreto N° 0144 de 2016, creó e institucionalizó la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social como máxima instancia de articulación interinstitucional de los proyectos de vivienda gratuita del municipio de Bucaramanga con la finalidad de brindar un ambiente sano, tranquilo y digno para las familias que formen parte de ellos.

Que el municipio, a través de las licencias urbanísticas número 68 001-2-13-0538; 68 001-2-14-0609; y 68001-1-13-0285, aprobó la construcción y ejecución de los proyectos denominados CAMPO MADRID FASE I; CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE BETANIA Y LA INMACULDADA FASE I; los cuales hacen parte del Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU viene prestando el Acompañamiento Social especializado y diferencial a todos los beneficiarios de los Programas de Vivienda Gratuita del municipio de Bucaramanga para la superación de vulnerabilidades, así como promover la inclusión social, laboral y productiva, la convivencia de los hogares en los proyectos de vivienda, su disfrute, el cuidado y buen uso de los mismos.

Que se hace necesario fortalecer la articulación interinstitucional entre las autoridades del nivel nacional departamental, distrital y territorial para promover de manera gradual y progresiva la adecuada estabilización de la población beneficiaria del Programa de Vivienda Gratuita y/o Subsidiada en proyectos nuevos y colocarlos a los contextos territoriales, sociales, económicos y culturales.

Que en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga se coordina, articula y realiza seguimiento a los Programas de Vivienda Gratuita implementados y ejecutados en el municipio, esto es, los proyectos denominados Campo Madrid, La Inmaculada, Conjunto Residencial Altos de Betania y todos aquellos nuevos o futuros proyectos que hagan parte del Programa de Vivienda Gratuita y/o Subsidiados, entre otras.



0015

Que se hace necesario dictar nuevas disposiciones acordes a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"¹ y el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga "Bucaramanga una ciudad de oportunidades"², para que a través del mismo y con la articulación institucional de las entidades privadas y públicas del orden municipal, departamental y nacional, se realice el acompañamiento social a las familias beneficiarias de los proyectos a través de los cual se materialice el Programa de Vivienda Gratuita del municipio de Bucaramanga.

Que el Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" aprobado por el Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2020 - 2023, se encuentra desarrollado en 8 secciones, así: 1). Componente general 2). Componente estratégico 3). Proyectos estratégicos, 4). Componente financiero 5). Plan Plurianual de Inversiones. 6). Metodología de seguimiento al Plan de Desarrollo 7). Anexos y 8). Bibliografía, a través del cual se busca adelantar acciones para crear una ciudad vivible, sostenible y vibrante, en la que sus habitantes sean felices, educados y se encuentren satisfechos con la oferta de bienes y servicios puestos a su disposición, que cuente con datos precisos, georreferenciados y recogidos en tiempo real para tomar las mejores decisiones en términos de localización de infraestructura, seguridad, equipamientos y ubicación de dispositivos en aras de consolidar espacios seguros, en los que la gente pueda transitar libremente y desarrollar actividades lúdicas, deportivas y recreativas.

Que el componente de acompañamiento social de la línea estratégica 1 tiene como objetivo específico "Atender, capacitar y acompañar a los hogares en condiciones de vulnerabilidad social y económica (pobreza, pobreza extrema, víctimas por la violencia, víctimas de desastres naturales, entre otros); que promuevan la inclusión social, tanto en los procesos para la provisión de soluciones de vivienda nueva y mejoramiento de vivienda; como también, la generación de sentido de pertenencia en los proyectos desarrollados hasta la caracterización del mismo, donde cualificamos condiciones de habitabilidad y permanencia en la vivienda.

Que el programa de acompañamiento social está enmarcados en dos frentes; el primero, comprende la atención y acompañamiento donde se han desarrollado proyectos y se requieren caracterizaciones, ferias de inclusión social y territorial, talleres de participación ciudadana hacia la consolidación de la cohesión social, inserción en su nuevo hábitat, la permanencia en la vivienda y su sentido de pertenencia; y, el segundo, que consiste en la atención y capacitación a los hogares en su proceso de postulación y asignación de subsidios de vivienda y complementarios, postulación a mejoramientos de vivienda, talleres, charlas sobre programas de vivienda vigentes, la realización de acciones de educación e inclusión financiera siendo facilitadores de información y mecanismos para el cierre financiero; ambos con el respetivo enfoque diferencial.

Que, en ese contexto, se hace necesario derogar el Decreto 0144 de 2016, el cual creó e institucionalizó la Mesa Territorial de Acompañamiento Social para materializar los proyectos del programa de vivienda gratuita del municipio dispuestos en el plan de desarrollo vigente para la época, con el propósito de extender su aplicación a todos los nuevos y/o futuros proyectos de inclusión social y familiar que hagan parte del Programa de Vivienda Gratuita y/o Subsidiados emitidos por parte del Gobierno Nacional y la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

¹ Ley 1955 del 25 de mayo de 2019

² Acuerdo N° 13 de 10 de junio de 2020



0015

Crear e institucionalizar la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga para las familias beneficiarias de los proyectos que hacen y harán parte de los Programas de Vivienda Gratuita y/o Subsidiados como aquella instancia de articulación de entidades del orden nacional, departamental y local para apoyar y coordinar las acciones públicas y privadas para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la respuesta institucional requerida por los hogares beneficiarios de Programas de Vivienda Gratuita y/o Subsidiados, en aras de lograr la adecuada sostenibilidad y estabilización de la población beneficiaria y brindar un ambiente sano, tranquilo y digno para las familias que forman parte de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga para las familias beneficiarias de los proyectos de programas de vivienda gratuita y/o subsidiados ejecutados y futuros tendrá los siguientes objetivos:

1. Propender por la integralidad de las intervenciones sociales, infraestructura social y procesos de planeación destinados a mejorar la calidad de vida y la reducción de las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiaria de los proyectos ejecutados y futuros que se presenten de vivienda gratuita y/o subsidiados.
2. Promover el fortalecimiento de las comunidades y las organizaciones sociales de los proyectos ejecutados y futuros que se presenten de vivienda gratuita y/o subsidiados; fomentar la integración y articulación entre estos y las comunidades y organizaciones localizadas en las zonas vecinas a los referidos proyectos.
3. Impulsar la coordinación institucional pública y privada conforme a sus competencias y responsabilidades, en torno a los proyectos de vivienda que hacen y harán parte del Programa de Vivienda Gratuita y/o subsidiados.
4. Articular la respuesta institucional para el beneficio de los hogares que habitan los proyectos ejecutados y proyectos futuros que se presenten de vivienda gratuita y/o subsidiados, que atiendan las problemáticas y necesidades identificadas.
5. Destinar e implementar programas y proyectos de acompañamiento social e infraestructura social, destinados a los beneficiarios de los proyectos ejecutados y proyectos futuros que se presenten de vivienda gratuita y/o subsidiados.

ARTÍCULO TERCERO. -DEFINICIONES: Para los efectos del presente decreto se adoptan las definiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 528 de 2016 de la siguiente manera:

1. **Oferta Social:** Corresponde al conjunto de funciones, competencias, estrategias, programas, proyectos, iniciativas, servicios, acciones, entre otros, con sus respectivos recursos, que entidades públicas y privadas diseñan, planean y ejecutan con el fin de responder a las necesidades generales o específicas de una población, promover su beneficio y el mejoramiento en su calidad de vida o favorecer grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
2. **Infraestructura Social:** Es el conjunto de equipamientos, elementos, instalaciones, edificaciones, dotaciones y espacios básicos, públicos y privados, que apoyan y sirven para proveer los servicios y la oferta social que demanda una comunidad para su desarrollo, funcionamiento y el goce efectivo de los derechos fundamentales de sus integrantes, en áreas como educación, salud esparcimiento, deporte y cultura, inclusión productiva, bienestar familiar, participación comunitaria, servicios públicos domiciliarios, etc., y que sirven para brindar apoyo funcional a la administración pública.
3. **Acompañamiento Social:** Corresponde al trabajo de relación personal continuada, relativamente duradera, de comprender a las personas para contribuir a que ellas mismas entiendan y empiecen a dominar

0015

su situación y las claves de sus dificultades; de apoyo para activar y movilizar recursos, capacidades, potencialidades de las personas y de su entorno.

4. Estrategia de Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita y/o Subsidiado:

Corresponde a las estrategias generadas por entidades del sector público y/o privado que se implementen desde la perspectiva del acompañamiento social para los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita y/o Subsidiado, orientadas hacia los siguientes: i) construcción de nuevos tejidos sociales comunitarios y su inclusión social en el entorno receptor para la generación de pertenencia en el nuevo contexto, ii) fomento y creación de espacios de participación y gestión al interior de los proyectos de vivienda que promuevan capacidades colectivas y cohesión social para el cumplimiento de objetivos y logros comunes y iii) articulación institucional con entidades del sector público y privada en torno a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita para armonizar la oferta de servicios sociales.

5. Situación de Vulnerabilidad: Se entiende por vulnerabilidad el resultado de la exposición a riesgos, aunado a la incapacidad para enfrentarlos y la inhabilidad para adaptarse activamente. Esta situación se relaciona, según la misma fuente, con los grupos socialmente vulnerables cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal, el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo, condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes. El riesgo se refiere a la posibilidad de que una contingencia (ocurrencia o presencia de un evento, característica o proceso) entrañe efectos adversos para la comunidad, hogar, persona, empresa, ecosistema. El riesgo no alude a un acontecimiento intrínsecamente negativo, sino a uno que puede generar daño o incertidumbre y cuyas consecuencias pueden ser ambiguas o mixtas, combinando adversidad y oportunidad.

6. Servicios Públicos Domiciliarios: Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal y como se definen en el artículo 14, numeral 14.21, de la Ley 142 de 1994 o en normas posteriores que la modifiquen.

7. Organizaciones Comunales: Son las instancias en las cuales las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, que se materializan a través de la participación y el quehacer en la vida de las comunidades.

8. Régimen de Propiedad Horizontal: Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 675 de 2001 o en las normas posteriores que la modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO. -CONFORMACIÓN DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Los representantes de las entidades, programas y/o dependencias miembros de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga para las familias beneficiarias de los proyectos en ejecutados y futuros que se presenten, hacen y harán parte del Programa de Vivienda Gratuita y/o Subsidiados con voz y voto son:

1. El (La) señor (a) Alcalde (sa) del municipio o su delegado, quien la presidirá.
2. El (La) Secretario (a) del Interior y/o quien haga sus veces o su delegado.
3. El (La) Secretario (a) de Planeación y/o quien haga sus veces o su delegado.
4. El (La) Secretario (a) de Infraestructura y/o quien haga sus veces o su delegado.
5. El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces o su delegado.
6. El (La) Secretario (a) de Educación y/o quien haga sus veces o su delegado.
7. El (La) Secretario (a) de Salud y Ambiente y/o quien haga sus veces o su delegado.
8. El (La) Secretario (a) de Hacienda y/o quien haga sus veces o su delegado.
9. El (La) Secretario (a) Jurídico (a) de la Alcaldía y/o quien haga sus veces o su delegado.



10. El (La) Coordinador (a) de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y/o su delegado.
11. El (La) Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y/o su delegado.
12. El (La) Inspector (a) de Policía del orden municipal / distrital y/o la entidad que haga sus veces o su delegado
13. El (La) Comisario (a) de Familia de Bucaramanga y/o quien haga sus veces y/o su delegado
14. El (La) Gerente, Director (a), Representante Legal de Empresas de Servicios Públicos y/o quien haga sus veces o sus delegados: i) Energía ii) Acueducto, iii) alcantarillado, iv) Aseo y v) Gas.
15. Directores, Gerentes y/o Representantes Legales de Institutos Descentralizados del orden municipal y/o sus delegados: Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga Ese –ISABU y el Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga - IMCT.
16. El Director, Representante legal y/o quien haga sus veces o su delegado del Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB
17. El Director, Representante legal y/o quien haga sus veces de la Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.
18. El Director, Representante legal y/o quien haga sus veces de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER.
19. Cualquier otra entidad u operador de programas sociales del orden municipal que por sus funciones o competencias tenga injerencia en los proyectos de vivienda gratuita.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesaria la inclusión de otras entidades, se realizará la invitación formal a la respectiva sesión que en se requiere su comparecencia y de ser necesario, se tramitará la modificación del presente Decreto para vincularla como miembro de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por la importancia del acompañamiento social a las familias beneficiarias de los proyectos de vivienda gratuita y/o subsidiados en el Municipio de Bucaramanga, el representante de la entidad y/o responsable del programa o dependencia realizará la delegación por escrito a funcionarios que por lo menos ocupen cargos de nivel Directivo y/o Asesor.

ARTÍCULO QUINTO: Serán invitados permanentes a la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga, a través de sus representantes y/o delegados, las siguientes entidades:

1. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Coordinador del Grupo de Acompañamiento Social.
2. Prosperidad Social - Regional Santander.
3. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - Seccional Santander.
4. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV - Regional Santander.
5. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Seccional Santander.
6. Ministerio Público - Defensoría del Pueblo Regional Santander, Procuraduría Provincial de Bucaramanga, Personería Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Bucaramanga
7. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.
8. Instituciones Educativas públicas y privadas de primaria, bachillerato y/o nivel superior.
9. Programa de participación ciudadana.
10. Administradores, representantes legales y/o miembros de Consejos de Administración de las personas Jurídicas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal de los proyectos objeto del Subsidio Familiar de Vivienda del Municipio de Bucaramanga y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la Población.
11. Subcomité Departamental de Concertación de Políticas Salariales y Laborales -Secretaría Técnica
12. Cajas de Compensación Familiar.
13. La Fiscalía General de la Nación – Seccional Bucaramanga.



14. Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
15. Registraduría Nacional del Estado Civil – Especial Bucaramanga
16. Ejército Nacional – Quinta Brigada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria para asistir a la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga será enviada a las entidades anteriormente enunciadas, las cuales, deberán presentar por escrito su aceptación y de ser el caso remitir el escrito de delegación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por la importancia del acompañamiento social a las familias beneficiarias de los proyectos de vivienda gratuita en el Municipio de Bucaramanga asistirá un representante de cada dependencia del nivel central y descentralizado de la Alcaldía cuya asistencia será coordinada por la Secretaría, Dependencia o Funcionario (a) que sea delegado (a) oficialmente por el señor (a) Alcalde (sa).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ser necesario, se realizará la invitación formal de otras entidades, programas y/o dependencias, las cuales, deberán presentar su aceptación por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: ASISTENCIA A LA MESA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: La asistencia a las reuniones que se convoquen será de **CARÁCTER OBLIGATORIO** para todos los miembros e invitados permanentes de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga y los delegados deberán estar completamente informados sobre los temas, procesos y/o compromisos que se aborden en las sesiones. La delegación podrá ser permanente y extenderse para asistir a las Submesas de Acompañamiento Social que se conformen y reuniones que se programen a las cuales asistirán con poder de decisión. La delegación deberá hacerse por escrito, indicando el nombre del funcionario, cargo, dirección de correspondencia, correo electrónico institucional y teléfonos de contacto. La comunicación y/o delegación escrita se remitirá a la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los delegados deben tener poder para votar y desistir por lo cual deberán ejercer un cargo de nivel directivo o asesor dentro de la entidad respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inasistencia reiterada del titular o delegado de la entidad permanente a más de tres (3) reuniones consecutivas sin que medie justificación alguna hará presumir el retiro voluntario del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La justificación de inasistencia deberá ser enviada a la Secretaría Técnica de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga con una anticipación no menor a tres (3) hábiles, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso la justificación de la inasistencia se recibirá posterior a la realización de la reunión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: Las funciones principales de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga, según lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 528 de 2016, serán las siguientes:

1. Elaborar un Plan de Acción Anual dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, para el acompañamiento social a los proyectos ejecutados y futuros que se presenten en el Programa de Vivienda Gratuita y/o Subsidiado, dentro del cual, se consignará la información identificada acerca de las principales problemáticas y necesidades de la comunidad beneficiaria del mencionado programa y las acciones que se ejecutarán a favor de las familias para reducir las problemáticas identificadas como resultado del acompañamiento permanente y directo que se brinda a las familias beneficiarias. El Plan de Acción de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social deberá ser remitido una vez aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la aprobación del citado plan por los miembros de la mesa.

2. Realizar, contribuir y apoyar el proceso de caracterización de la población de los proyectos ejecutados y futuros de vivienda del Programa de Vivienda Gratuita y Subsidiado para la identificación de sus necesidades prioritarias y ejecución del proceso de acompañamiento social.
3. Visibilizar y posicionar los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita y Subsidiado, así como divulgar las necesidades de sus hogares beneficiarios para identificar alternativas de solución en las instancias de coordinación existentes para la superación de la pobreza, Consejos de Política Social – COMPOS, la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – Comités de Justicia Transicional – y en instancias del (los) gobierno(s) local(es) como Consejos de Gobierno y Consejos de Seguridad.
4. Coordinar a nivel municipal la articulación de la respuesta institucional de carácter nacional, departamental y local, pública y/o privada, aunando esfuerzos para promover la superación de vulnerabilidades de los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita y Subsidiado, incluyendo la gestión para la construcción, dotación y operación de los equipamientos sociales necesarios para atender a dicha población.
5. Monitorear el avance del acompañamiento social a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita y Subsidiado en ejecución y futuros del municipio de Bucaramanga, así como el cumplimiento de las obligaciones que adquieren los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco de dichos programas y remitir mensualmente los avances del cumplimiento del plan de acción al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. Las demás que correspondan de conformidad con la Ley 1537 de 2012, el Decreto 528 de 2016 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: La Secretaría Técnica de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga será ejercida por el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**, quien liderará y será la encargada de garantizar las condiciones mínimas requeridas para el correcto funcionamiento de la Mesa Territorial y brindar el acompañamiento social de los beneficiarios de los proyectos ejecutados y futuros de vivienda gratuita en el Municipio de Bucaramanga y/o Subsidiados, así como hacer seguimiento al cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la función de coordinación del Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda – SNAIS.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros e invitados permanentes o no permanentes de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga, por escrito o medio electrónico en la cual deberá indicarse la fecha en que se llevará a cabo la sesión y el orden del día.
2. Velar por la asistencia y participación de los convocados.
3. Estudiar, preparar y presentar a la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga, las solicitudes o propuestas que se han de estudiar y aprobar en la misma.
4. Elaborar las actas de cada reunión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la sesión realizada, junto con el listado de asistencia.
5. Suscribir las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las reuniones y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
6. Remitir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el acta de las reuniones, los listados de asistencia dentro de los quince (15) días hábiles después de cada sesión, así como el Plan de Acción aprobado y el Decreto suscrito por el (la) señor (a) Alcalde (sa) donde se crea y/u organiza y/o formaliza la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga y/o cualquier acto administrativo que lo modifique, adicione o derogue.

0015

7. Coordinar la formulación y proceso de aprobación del Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación de los miembros de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga.
9. Enviar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio al finalizar cada vigencia los resultados de la ejecución del plan de acción.
10. Prestar y/o solicitar la asesoría técnica y el apoyo a la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga.
11. Informar y/o solicitar a él (la) señor (a) Alcalde (sa), al Defensor del Pueblo, al Procurador Provincial o Municipal o al Contralor General del nivel territorial, para que dentro de sus competencias realice un acompañamiento, verificación, seguimiento, monitoreo a los casos en donde se presente incumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga, a irregularidades que se evidencien y a la reiterada ausencia de los funcionarios o entidades permanentes de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga.
12. Conocer y presentar las solicitudes o reclamos que presenten los beneficiarios del proyecto de vivienda gratuita, en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, educación, seguridad, convivencia, y cualquier otro tema, y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
13. Hacer los requerimientos a los funcionarios o entidades integrantes de Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga, cuando incumplan los compromisos que se le asignen o por la inobservancia a sus deberes consagrados en la ley o normas concordantes, previa notificación de los mismos.
14. Las demás que le asigne el (la) señor (a) Alcalde (sa) en relación con la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura social del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO DÉCIMO: - SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: Para la atención, gestión, impulso y/o solución de situaciones, necesidades o problemáticas particulares en el (los) proyecto (s) de vivienda gratuita y subsidiados que por su nivel de complejidad no puedan resolverse en el marco de las sesiones de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga se crearan grupos de trabajo denominados **SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**, integradas por representante y/o delegados de las entidades competentes que puedan resolver los temas o situaciones particulares que se presenten al interior de los proyectos de vivienda gratuita.

PARÁGRAFO: Las reuniones de las Submesas de Acompañamiento Social serán coordinadas por la entidad encargada o delegada en el presente decreto y de ellas se levantará un acta con los acuerdos, compromisos y/o logros obtenidos que será presentada en la siguiente sesión o en la fecha que establezca o determine la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga según la complejidad de la situación analizada.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. -CONFORMACIÓN Y ALCANCE DE LAS SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL. La Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y Subsidiados, tendrá unas dimensiones reflejadas en la conformación de unos grupos temáticos, las cuales, estarán definidas y conformadas de la siguiente manera:

- A. **SUBMESA DE LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:** Esta Submesa será coordinada por el (la) Secretario (a) de Desarrollo Social con el acompañamiento de la Unidad de Desarrollo Comunitario (UNDECO) y la conforman:





Alcaldía de
Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

0015

- INVISBU: Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.
- Secretaria del Interior Municipal
- Los Administradores, Representantes Legales y/o miembros de los Consejos de Administración de las personas Jurídicas sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal de los proyectos objeto del Subsidio Familiar de Vivienda Gratuita o subsidiada del municipio de Bucaramanga
- Cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la Población.

B. SUBMESA DE EDUCACIÓN: Esta Submesa será coordinada por la Secretaria de Educación y la conforman:

- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Instituciones educativas públicas o privadas (Colegios / Universidades)
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT
- Cualquier otra entidad que por su competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

C. SUBMESA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL: Esta submesa será coordinada por: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) – Regional Santander con el acompañamiento de la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, la conforman:

- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Instituto de Deportes del Municipio de Bucaramanga - INDERBU
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT
- Policía Nacional de Infancia y Adolescencia
- Secretaria de Educación
- Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas – UARIV
- Universidades
- Cualquier otra entidad que por su competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población

D. SUBMESA DE TRABAJO Y/O EMPLEO: Esta Submesa será coordinada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, la conforman:

- Grupo de Trabajo de Secretaria de Desarrollo Social y sus Adscritos
- El (La) Director (a) de Prosperidad Social, Regional Santander o su delegado.
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas – UARIV
- Ministerio de Trabajo – Regional Santander
- Cajas de Compensación Familiar
- Cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

E. SUBMESA DE SALUD Y AMBIENTE: Esta Submesa será coordinada por la Secretaria de Salud y Ambiente Municipal y la conforman:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

0015

- Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.
- Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB
- Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P - EMPAS
Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A ESP - EMAB
- Empresas de Servicios Públicos:
Electrificadora de Santander - ESSA. S.A. E.S.P. –
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga - amb S.A. E.S.P
GASORIENTE, S.A. E.S.P.
- Policía Ambiental y Ecológica
- Cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

F. SUBMESA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA: Esta Submesa será coordinada por la Secretaría del Interior y la conforman:

- Secretaria de Desarrollo Social
- Policía Nacional
- La Fiscalía General de la Nación – Seccional Bucaramanga.
- Defensoría del Pueblo Regional Santander y/o Procuraduría Provincial y/o Personería Municipal de Bucaramanga.
- Registraduría del Estado Civil – Bucaramanga
- Ejército Nacional - Bucaramanga
- Cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las reuniones de las Submesas de Acompañamiento Social se establecerán fechas determinadas, se citará a los miembros y elaborará el acta correspondiente; a su vez, expondrá el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la última reunión o sesión que se haya sostenido sobre el tema correspondiente; direccionadas por la Secretaría, Instituto, Dependencia o funcionario(a) Delegado que se designó por la Administración Municipal para coordinar cada Submesa.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: -COMPROMISOS Y CONCLUSIONES DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL: Las conclusiones y compromisos de la Mesa Territorial serán consignados en la respectiva acta y remitidos al Consejo de Política Social del Municipio - COMPOS, al igual que a las instancias nacionales del Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda – SNAIS o quien haga sus veces en temas de acompañamiento social.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. -COMPONENTES DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga para las familias beneficiarias de los proyectos ejecutados y futuros que se presenten y hagan parte del Programa de Vivienda Gratuita y Subsidiado en el municipio de Bucaramanga, tendrán los siguientes componentes:

1. **ACOMPAÑAMIENTO A LOS HOGARES:** Corresponde a la atención, apoyo y seguimiento a los hogares beneficiarios, con el propósito de superar condiciones de vulnerabilidad específicas de sus integrantes, así como al cumplimiento de obligaciones y deberes como habitantes de un proyecto del Programa de Vivienda Gratuita.
2. **ACOMPAÑAMIENTO A LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA:** Corresponde a las acciones efectuadas por las entidades locales y que están orientadas a la construcción de tejido social, relaciones de

0015

confianza, integración social, organización comunitaria y empoderamiento de las comunidades beneficiarias de los proyectos de vivienda gratuita como agentes de cambio para la solución de sus problemáticas.

3. **GESTIÓN DE EQUIPAMIENTO:** Corresponde a las acciones y gestiones con entidades del orden nacional, regional y local para la construcción de equipamientos e infraestructura de servicios sociales, comunitarios, recreación, comunicación y accesibilidad.
4. **OFERTA SOCIAL E INSTITUCIONAL:** Oferta social e institucional público-privada que incluya una estrategia de fortalecimiento en los logros con riesgo de reversibilidad de los hogares beneficiarios.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA Y CITACIÓN A LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

Toda convocatoria para la celebración de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social de carácter ordinario, la realizará la Secretaría Técnica por medio escrito y/o comunicación a los correos electrónicos de los integrantes e invitados permanentes. Para ello, la Secretaría Técnica deberá conformar un directorio de miembros y participantes el cual deberá ser actualizado con la periodicidad necesaria para garantizar la comparecencia.

La Secretaría Técnica de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga establecerá la agenda a desarrollar en cada sesión, además, programará las fechas e invitaciones a las entidades participantes. Dentro de la agenda a desarrollar será obligatorio dar lectura del orden del día, verificar el quórum, leer el acta y/o los compromisos de la sesión anterior. Posteriormente, se procederá a desarrollar la sesión convocada.

De cada reunión se llevará control de asistencia, de tal manera que se mantenga un registro actualizado del nivel de participación de los miembros de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga. Las decisiones que se tomen en reunión son de estricto cumplimiento y deberán ser acatadas por los integrantes que participen o que por competencia deban atenderlas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda convocatoria para la celebración de una sesión extraordinaria de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga, se podrá hacer por solicitud formal de alguna de las entidades que hacen parte de la misma, indicando el objetivo, los temas a tratar y previa concertación con la Secretaría Técnica de la Mesa Territorial.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias se harán con una anticipación de tres (3) días hábiles a su realización, salvo en aquellos eventos en que exista peligro para la vida y la seguridad de los habitantes de la zona. En tal caso se podrá convocar a los miembros e invitados permanentes para que asistan con carácter inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica coordinará las visitas a los proyectos de vivienda gratuita y subsidiado que la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga acuerde realizar, así como la participación de la población beneficiaria en alguna sesión de la Mesa Territorial, en caso de ser requerida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PERIODICIDAD DE LAS MESAS TERRITORIALES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL E INFRAESTRUCTURA SOCIAL: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga, se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria según las necesidades de los temas a tratar, como se indica a continuación:

1. **Ordinarias:** Se efectuarán tres (3) reuniones al año así: La primera al inicio de cada vigencia, la segunda a mediados del año y la tercera para el cierre de la vigencia.
2. **Extraordinarias:** Por necesidad según requerimientos urgentes o cuando exista amenaza para la vida o riesgo para la comunidad.



0015

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES: Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social, y las Submesas que se definan, se realizarán en la fecha, lugar y hora fijados por el (la) señor (a) Alcalde (sa) y/o la Secretaría Técnica, en este caso, por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica coordinará las visitas a los proyectos ejecutados y futuros de vivienda gratuita, que la Mesa Territorial acuerde realizar, así como la participación de la población beneficiaria en alguna sesión de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social, en caso de ser requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El día de la reunión se dará lectura del orden del día, se verificará el quórum, se leerá el acta de la reunión anterior y finalmente se procederá a desarrollar la temática de la reunión citada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM Y DECISIONES: La Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga y/o las Submesas que se conformen podrán reunirse, deliberar y decidir con la asistencia de sus miembros o integrantes y para ello existirán dos tipos de quórum:

1. **Quórum decisorio ordinario:** Corresponde a las decisiones que adopten por lo menos la mitad más uno de las entidades miembros de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga, salvo que, por la naturaleza del tema que se trate, sea requerida la aprobación de alguna autoridad competente o directamente del (la) señor (a) Alcalde (sa).
2. **Quórum decisorio extraordinario:** En el evento que, en el desarrollo de las sesiones de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Municipio de Bucaramanga, no se cuente con la participación de todas las entidades, las decisiones serán tomadas por las autoridades participantes que en su momento se encuentren en la Mesa Territorial, teniendo en cuenta para ello la naturaleza o urgencia que el asunto requiera según el tema que se esté tratando.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga en su integridad el Decreto N° 0144 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los 26 ENE 2021



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

INVISBU

Proyectó: Olga Calderón Ordoñez – Contratista Subdirección Operativa

Revisó: Carlos Javier Núñez Méndez – Subdirector Operativo (E)

Revisó: Raúl Alberto Celis Cajicá – Abogado Contratista R.A.

Revisó: Yurley Patricia Villamizar Suárez – Asesora Jurídica

Aprobó: Juan Manuel Gómez Padilla – Director